

## CONVENIO MARCO

MARIA VICTORIA WARD  
Escribana de Municipalidad Adhunc  
CORRIENTES



Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Eduardo Adolfo Tassano, DNI N°: 13.636.405, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1178, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y la Junta de Historia de la Provincia de Corrientes, representada por su Presidente Dr. Dardo Rodolfo Ramírez Braschi, DNI N°: 17.439.523, se labra de común acuerdo el presente convenio de acciones y actividades a desarrollar para la celebración del XX Congreso de Historia de la Provincia de Corrientes, según lo establece el articulado que a continuación se detalla:

**CLAUSULA PRIMERA:** Todas las partes intervinientes, establecen de mutuo acuerdo, que el marco en el que se celebrará el XX Congreso de Historia de la Provincia de Corrientes.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Toda la documentación será membretada con el logo de las siguientes Instituciones, el de la Junta de Historia de la Provincia de Corrientes en la parte superior izquierda, y el Escudo de la Municipalidad de Corrientes conjuntamente en el ángulo superior derecho.

**CLAUSULA TERCERA:** Se fijan como días para la celebración del Congreso, el Jueves 26 y el viernes 27 de Junio del año 2020, debiendo consignarse esa fecha en todas las solicitudes de auspicio que oportunamente sean enviadas por la Junta o la Municipalidad. Las mismas, no podrán sufrir modificación alguna, salvo que mediare una causa que sea de absoluta fuerza mayor. Los horarios y actividades a desarrollar en esas dos jornadas, serán establecidos oportunamente por cuerda aparte.

**CLAUSULA CUARTA:** La Municipalidad de Corrientes, a través de quien oportunamente designare, será la responsable de la coordinación con los establecimientos educativos, como asimismo el resto de las instituciones que resulten pertinentes.

**CLAUSULA QUINTA:** La Municipalidad, designara al Sr. Alexis Dabat, DNI N°:26.847.332, quien coordinará las diferentes actividades según resulté pautado.

**CLAUSULA SEXTA:** La Municipalidad o la Junta de Historia, según se resuelva en definitiva, designarán los distintos espacios físicos para realizar el evento e instalar los stands de libros. La Junta de Historia de la Provincia de Corrientes, en tal sentido solo reivindica, con exclusividad, un sitio para su editor, Moglia, que deberá hallarse razonablemente bien ubicado. No se autorizará la exposición y venta de otras editoriales o individuos en el ámbito del Congreso.

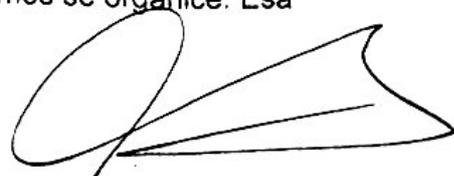
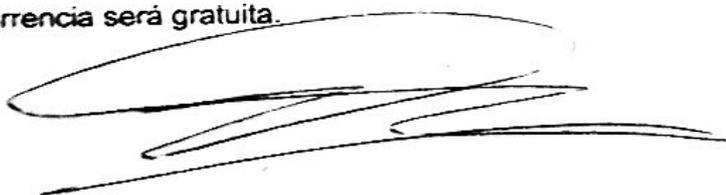
**CLAUSULA SEPTIMA:** La Municipalidad, o quien designare, se hará cargo de coordinar con quien corresponda, el servicio de break o cantina, que en cualquier caso, será de pago a cargo de los asistentes, y arbitrará el destino de la recaudación por tal concepto, sin tener que rendir cuenta alguna ante la Junta.

**CLAUSULA OCTAVA:** La Municipalidad, o quien designare, será responsable de la logística: instalación de los equipos que resulten del caso, ya sea de sonido, retroproyector, pantallas, etc.

**CLAUSULA NOVENA:** Tanto la Municipalidad, como la Junta emplearán como lo crean más oportuno, los subsidios, aportes o donaciones que obtengan, sin rendir cuenta alguna de ellas en el marco de este convenio. En ese orden, queda al arbitrio de las partes firmantes realizar y llevar a buen fin todas las gestiones que sean necesarias.

**CLAUSULA DECIMA:** Dado que el único recurso de que dispone, como ONG, la Junta de Historia de la Provincia de Corrientes, son los aportes de sus miembros y los pagos por inscripciones de los participantes de los Congresos, la Tesorería de la Junta se hará cargo de la inscripción de los participantes del Congreso. El monto recaudado por las inscripciones de los expositores, dada su finalidad- la edición del volumen del Congreso-, será entregado en su totalidad al editor. Lo recaudado en concepto de inscripción de los asistentes, se incorporará al patrimonio de la Junta con vistas a las futuras actividades.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA:** La Municipalidad, o quien designare, coordinara con los establecimientos escolares de la ciudad, que se privilegie al Congreso como actividad áulica para los docentes y alumnos, tanto proporcionando e impulsando su participación en el mismo, como su concurrencia en el número y modo que resulte consensuado, a todas las conferencias y presentaciones previas que a los mismos se organice. Esa concurrencia será gratuita.



**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** La Junta será la responsable de la coordinación con los distintos niveles oficiales, a los fines del Congreso, ya sea con las distintas autoridades del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para elevar documentos como ser el Proyecto del Congreso, los pedidos de Resoluciones de auspicio y no cómputos de inasistencias, etc.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA:** La Municipalidad, o quien ella designare, será responsable de la Coordinación de los apoyos policiales y comunales, la seguridad a los fines del estacionamiento, etc.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA:** La Junta de Historia de la Provincia de Corrientes, se hará cargo de la confección de la documentación del Congreso, a suministrar a los participantes, como asimismo de los diplomas pertinentes.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA:** La Municipalidad y Junta de Historia de la Provincia de Corrientes, serán responsables en forma conjunta de los comunicados a la prensa, y de las relaciones con la misma, durante el Congreso. Cada una de las partes, no obstante, queda habilitada para efectuar per sé las labores de prensa que considere pertinentes en las oportunidades que juzgue oportunas.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA:** La Junta de Historia de la Provincia de Corrientes, en caso de que así se resuelva, será la responsable de invitar a una Personalidad del campo de la Historia, para pronunciar una Conferencia ahusiva como apertura de las Jornadas del Congreso.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** Las partes, consensuan habilitar el correo electrónico como su medio normal y más rápido de comunicación y enlace. Las comunicaciones electrónicas mutuas tendrán valor como decisiones de la Comisión.

**CLAUSULA DECIMO OCTAVA:** Según resulte necesario o se estime conveniente, tanto la Municipalidad como la Junta, quedan facultados de aquí en más para planificar, programar y celebrar todas las reuniones vinculadas al Congreso con las distintas autoridades, auspiciantes eventuales, etc., que pudieran resultar del caso. La Junta y la Municipalidad, serán asimismo responsables primarias de todas las relaciones de prensa en la etapa previa a la celebración del evento.

*[Handwritten signature]*  
VICARIA WARD  
Municipalidad Adunta  
CORRIENTES  
MUNICIPAL  
ESCRIBANIA  
FOLIO N°  
*[Handwritten number 92]*

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

**CLAUSULA DECIMO NOVENA:** Toda la documentación, electrónica o no elaborada como consecuencia del quehacer de las partes, será duplicada para su archivo, tanto en la Junta como en la Municipalidad.

**CLAUSULA VIGESIMA:** Este convenio no podrá ser modificado, pero si adicionado, según resulte conveniente y previo el consenso pertinente. Asimismo, podrá adicionarse, con el acuerdo de las partes, todo otro instrumento escrito que resulte necesario a la puesta en ejecución o regulación de cualquiera de las pautas que se fijan en él.

**CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA:** El presente Convenio tendrá vigencia de dos años desde la fecha de firma, pudiendo las partes rescindir unilateralmente comunicando a la otra parte con una anticipación no menor a TREINTA (30) días.

**CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan resolver las cuestiones de interpretación y/o resolución del presente, de común acuerdo, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Corrientes, República Argentina, a los 25 días del mes de Julio del 2019.

  
**Dr. Eduardo Adolfo Tassano**  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



  
**Dr. Dardo Rodolfo Ramírez Braschi**  
Presidente  
Junta de Historia de la Provincia de Corrientes.



**CERTIFICO:** Que la presente copia que consta de  
- 02 - Fojas es fiel a su original. Doy Fe.  
**ESCRIBANA MUNICIPAL**  
Corrientes, 25 JUL 2019 de 20

  
**MARTA VICTORIA WARD**  
Escribana Municipal Adjunta  
CORRIENTES